



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS-POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO:
JC-21/2024**

RECURRENTE:
XXXXXXXXXX¹

AUTORIDAD RESPONSABLE:
UNIDAD TÉCNICA DE LO
CONTENCIOSO ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
GUADALUPE GUTIÉRREZ FREGOZO

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, a veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro.

Visto el oficio número TJEBC-SG-O-104/2024, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Mtra. Karla Giovanna Cuevas Escalante, mediante el cual da cuenta de la recepción de un **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS-POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO** a las dieciséis horas con ocho minutos del veintitrés de febrero del presente año; presentado por Julio César Díaz Meza, en nombre y representación de una ciudadana, en contra del **acuerdo que contiene la “identificación de factores de riesgo”, de catorce de febrero de 2024; dictado en el expediente IEEBC/UTCE/PES/XXXXXXXXXX/2024.**(sic)

De las constancias de cuenta se advierte que guardan relación con el cuaderno de antecedentes **CA-03/2024**, en el que se tuvo por recibido sendos escritos de tercera interesada signados por Guadalupe Gutiérrez Fregozo, Presidenta del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Baja California.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por Julio César Díaz Meza, en nombre y representación de una ciudadana, en contra de en contra del acuerdo

¹A fin de proteger los datos personales sensibles de la quejosa acorde a lo estipulado en el artículo 3 fracciones IX y X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se eliminan tanto los datos sensibles que pudieran hacer a la víctima identificable, y se suprimen las calificativas que no forman parte de la litis, sustituyéndolas de la siguiente forma: “XXXXXXXXXX”.



JC-21/2024

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

que contiene la "identificación de factores de riesgo", de catorce de febrero de 2024; dictado en el expediente IEEBC/UTCE/PES/11/2024.(sic)

SEGUNDO.- Regístrese y fórmese el expediente bajo clave de identificación número **JC-21/2024**; glóse el cuaderno de antecedentes **CA-03/2024** al expediente principal.

TERCERO.- Túrnese a la ponencia de la Magistrada **CAROLA ANDRADE RAMOS**, como instructora y ponente, a fin de proceder a la substanciación en términos de lo dispuesto por el artículo 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

CUARTO.- Se deja sin efecto el punto resolutivo segundo del acuerdo de veintitrés de febrero del año en curso, dictado por este órgano jurisdiccional, en el **CA-03/2024**.

Notifíquese por **Estrados**, publíquese por **Lista** y en el sitio **Oficial de internet** del Tribunal.

Así lo acordó y firma **Mtro. Jaime Vargas Flores** Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante la **Mtra. Karla Giovanna Cuevas Escalante**, Secretaria General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe.
Cúmplase.